

2342780



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

S

AUTO No. # 6095

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

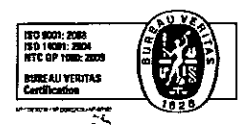
Que mediante radicado 2007ER48621 16 de noviembre de 2007 y el señor **FERNANDO NEVADO BORJA** realizó solicitud al DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, para que se efectúe visita técnica a unos árboles ubicados, en la carrera 9 No. 97 – 45, de esta Ciudad.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el Concepto Técnico de Alto Riesgo 2007GTS2050 del 13 de diciembre de 2007, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de dos árboles ubicados en la carrera 9 No. 97 – 45 Localidad de Chapinero.

Que mediante Concepto Técnico de Alto Riesgo 2007GTS2050 del 13 de diciembre de 2007, mediante visita realizada a la carrera 9 No. 97 – 45, se autorizó al señor **FERNANDO NEVADO BORJA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **19.377.033**, para efectuar la tala de dos (2) árboles igualmente el valor por compensación establecida en cuatrocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos m/cte (\$421.556,40), y por evaluación y seguimiento el valor de veinte mil ochocientos pesos (\$20.800) m/cte.

Que mediante Resolución 9773 del 31 de Diciembre de 2009 se le solicitó al señor **FERNANDO NEVADO BORJA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **19.377.033**, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/cte (\$421.556,40)**, equivalente a un total de 3.6 IVPs y 0.972 SMMLV y la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.800) M/CTE.**

Que a la fecha, la secretaria Distrital de Ambiente ha constatado que el señor **FERNANDO NEVADO BORJA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **19.377.033** ha dado





6095

cumplimiento al Concepto Técnico de Alto Riesgo, 2007GTS2050 del 13 de diciembre de 2007, realizando la compensación, cancelando la suma demandada por el Concepto de Alto Riesgo visible a folio 13 del expediente.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

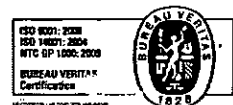
Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente SDA 03-2011-1384, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente





6095

y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas bajo el Radicado 2007ER48621 de conformidad a lo ordenado por el Concepto Técnico de Alto Riesgo 2007GTS2050 del 13 de diciembre de 2007 y el Concepto Técnico de Seguimiento No. 07996 de 20 de marzo de 2009, del TRATAMIENTO SILVICULTURAL de tala de dos (2) árboles en la Carrera 9 No. 97 – 45, a cargo del señor **FERNANDO NEVADO BORJA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **19.377.033**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al señor **FERNANDO NEVADO BORJA**, en la Carrera 71D No. 55 - 49,

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **05 DIC 2011**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: Adriana Katerine Lopez Rodriguez- Abogado Sustanciador

Revisó: Lida Monsalve - Coordinadora Jurídica


Aprobó: Carmen Rocio González Cantor- SSFFS

EXP 03-11-1384





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE046739 Proc #: 2342780 Fecha: 2012-04-11 16:04  
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: G - FAUNAClase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado  
Consec: 

**Bogotá DC**

Señor (a)  
**FERNANDO NEVADO BORJA**  
Carrera 71 D # 55-49  
Tel: 7592021  
Bogotá

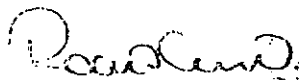
**Referencia:** Comunicación acto administrativo. **EXP. SDA-03-11-1384**

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No. 6095 del 05 de diciembre de 2011**, por el cual se **Ordéna el Archivo de un trámite ambiental** del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea: 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



**Carmen Rocio González Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (3) folios

Revisó y aprobó: *Carmen Rocio González Cantor*

Froyectó: *María Eugenia Archila Soto*

